CONVENIO N° 029-GADMAA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE (GADMAA) Y LA FUNDACIÓN ARUPO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE** a quien en adelante, para los efectos jurídicos del presente instrumento se le denominará "GADMAA" **legalmente representado por el Abg. César Escobar Vallejos, en su calidad de Alcalde** y, por otra parte, la **FUNDACIÓN ARUPO, legalmente representada por la señora María Fernanda Ayala Garzón, en su calidad de presidenta**, parte a la cual en adelante se le denominará "**FUNDACIÓN ARUPO**"; los comparecientes, a quienes en conjunto también se les podrá denominar "LAS PARTES", son hábiles en derecho, con capacidad legal para contratar y obligarse, en las calidades que comparecen, por sus propios derechos y los que representan, acuerdan, libre y voluntariamente, suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES Y BASE NORMATIVA:

LA FUNDACIÓN ARUPO. - Es una organización jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente mediante Resolución No. 009-CZ-1-MIES/2015 de fecha 20 de agosto del 2014, otorgada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social y regulada por las disposiciones del título XXX del libro I del Código Civil; como tal la organización no participará en asuntos políticos, partidistas ni religiosos.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, es una entidad estatal de derecho público que tiene como misión, promover el desarrollo integral de la comunidad anteña, brindando servicios eficientes y de calidad, enmarcados en la participación, la equidad y la transparencia; como una de sus principales funciones establecidas en el COOTAD, es la protección de derechos de los grupos de atención prioritaria; diseñando, implementando y ejecutando planes, programas y políticas públicas, que generen acciones que permitan asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El GAD Municipal de Antonio Ante, a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Social, impulsa y coordina programas, planes y proyectos en conjunto con instituciones públicas y privadas, con el propósito de promover la inclusión, el bienestar y la participación plena de las personas con discapacidad, las familias cuidadoras, los adultos mayores, los niños con necesidades específicas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Estas acciones buscan fortalecer su autonomía, mejorar su calidad de vida y garantizar el acceso a oportunidades que favorezcan su desarrollo integral dentro de la comunidad.

Mediante oficio Nro. FA00241/2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Sra. María Fernanda Ayala, Directora de la Fundación Arupo, manifiesta lo siguiente: *"(…) El propósito central de este proyecto es garantizar que las celebraciones navideñas se desarrollen bajo un enfoque de inclusión, derechos y accesibilidad universal, promoviendo la integración comunitaria, la sensibilización social y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario en cada una de las parroquias de nuestro territorio. Es fundamental impulsar acciones y programas que incorporen el enfoque de discapacidad, cumpliendo con la normativa nacional e internacional en materia de derechos, y respondiendo a las necesidades de una población que históricamente ha enfrentado barreras físicas, sociales y actitudinales. La implementación de iniciativas inclusivas permite avanzar hacia un cantón más equitativo, participativo y solidario, donde todas las personas puedan disfrutar plenamente de los espacios y actividades comunitarias. Por lo mencionado, solicito respetuosamente su aprobación y el apoyo institucional correspondiente para la ejecución del proyecto, considerando su relevancia social y su impacto positivo en las seis parroquias del cantón Antonio Ante (…)"*

Se cuenta con el proyecto denominado "*Navidad inclusiva para las seis parroquias del cantón Antonio Ante-2025*" suscrito por Sra. María Fernanda Ayala, en calidad de Directora y Representante Legal de la Fundación Arupo, que tiene por objetivo: "*Promover una Navidad inclusiva, accesible y participativa mediante la realización de actividades culturales, recreativas y artísticas en las seis parroquias del cantón Antonio Ante, garantizando la participación plena de personas con discapacidad, familias cuidadoras y grupos vulnerables .*"

Mediante oficio N°FA-00240-2025 de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrita por la Sra. María Fernanda Ayala, en calidad de Presidenta de la Fundación Arupo, se emite la Certificación Presupuestaria en la cual

se establece *"Que la organización social "FUNDACIÓN ARUPO", cuenta con los recursos en especie valorada en $6500.00 SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, como contraparte para la suscripción del convenio con el Gobierno Descentralizado Antonio Ante para el proyecto "NAVIDAD INCLUSIVA PARA LAS SEIS PARROQUIAS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE -2025", y que tiene como propósito promover una navidad inclusiva, accesible y participativa mediante la realización de actividades culturales, recreativas y artísticas en el Cantón Antonio Ante, garantizando la participación de personas con discapacidad, familias cuidadoras y grupos vulnerables"*

Mediante oficio Nro. MDH-CZ-1-2025-1414-OF, de fecha 24 de octubre de 2025, firmado electrónicamente por el Mgs. Jairo Rolando Argoti Martínez, Coordinador Zonal 1 del MDH, señala: *"... esta autoridad toma nota y procede a Registrar la directiva de la Organización Social FUNDACIÓN ARUPO, teniendo como inicio de periodo de INICIO 15 DE DICIEMBRE DE 2024 Y TERMINA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026..."* recayendo la dignidad de presidenta sobre la señora AYALA GARZÓN MARÍA FERNANDA con CI. 1709568669, por tanto, representante Legal de la Fundación Arupo y está facultada para proceder en su nombre en todos los actos y contratos que sean necesarios.

Mediante documento de fecha 02 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Aracely Proaño Silva, menciona: *" La directiva de la Fundación ARUPO, en plena facultad de sus derechos y de acuerdo a los estatutos vigentes en sesión extraordinaria del 27 de noviembre del 2025, resolvió autorizar a la Sra. María Fernanda Ayala Garzón representante Legal de la organización a la firma del convenio para la ejecución del Proyecto "NAVIDAD INCLUSIVA PARA LAS SEIS PARROQUIAS DEL CANTÓN ANTONIO ANTE 2025", mismo que tendrá una vigencia de dos meses a partir de la presente fecha. (...)"*

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria 273-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 234, de fecha 02 de diciembre de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.02.04.01, denominada *"CONTRAPARTE CONVENIOS SECTOR PRIVADO"*, valorada en $. 20.000.00 emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA, que justifica la existencia y disponibilidad de recursos para atender las obligaciones derivadas de la cooperación interinstitucional.

Mediante memorando Nro. MAA-DDES-2025-415-ST, de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social, indica: *"(...) Mediante el presente, me permito poner en su conocimiento que, conforme a la documentación presentada por la Fundación Arupo, se ha elaborado el informe Técnico de Factibilidad del proyecto denominado "Navidad Inclusiva para las 6 Parroquias del Cantón Antonio Ante - 2025". Adjunto al presente, remitimos dicho informe, el cual contiene el análisis técnico, operativo, financiero y social correspondiente, determinando que el proyecto es viable y cumple con los criterios institucionales para su ejecución mediante un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GADM Municipal de Antonio Ante y la Fundación Arupo. Una vez revisado el informe, se recomienda disponer las acciones pertinentes para continuar con el proceso administrativo correspondiente, incluida la remisión a Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal previo a su presentación ante el Concejo Municipal."*. Dicho Informe Técnico de Viabilidad indica: *"(...) **CONCLUSIONES** El proyecto "Navidad Inclusiva para las 6 Parroquias del Cantón Antonio Ante – 2025" responde a una necesidad real del territorio, evidenciada en la falta de actividades navideñas accesibles para personas con discapacidad, familias cuidadoras y grupos vulnerables. La propuesta garantiza el cumplimiento de derechos culturales, inclusión social, accesibilidad universal y participación comunitaria, alineándose con las competencias del GAD Municipal y el marco legal vigente (...) **RECOMENDACIONES.** Aprobar la ejecución del proyecto "Navidad Inclusiva para las 6 Parroquias del Cantón Antonio Ante – 2025", considerando su viabilidad técnica, financiera, operativa y social (...)"*

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Art. 47.- El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Art. 48.- El Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Art. 340.-El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍAY DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:…
b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.
d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.
e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y*

órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…"*

El artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

El artículo 54. Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;

El artículo 60 del COOTAD indica: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; …
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; …
v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 1.- Objeto. - Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, previstos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y la normativa conexa relativa al ámbito de la discapacidad; con enfoque inclusivo, de derechos humanos, género, intergeneracional e intercultural, para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad.
Art. 2.- Ámbito. - Esta ley ampara a las personas con discapacidad y sus parientes, personas en calidad de sustitutas o cuidadoras, los representantes legales y las personas jurídicas públicas y privadas sin fines de lucro dedicadas a la atención, protección y cuidado de las personas con discapacidad.

Art. 64.- Accesibilidad al medio físico y al entorno construido. - El ente rector de hábitat y vivienda y los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos, garantizarán la accesibilidad y la utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando las barreras que impidan o dificulten la movilidad, desenvolvimiento e integración social.

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Art. 4.- Principios fundamentales y Enfoques de atención. Para la aplicación de la presente Ley, se tendrán como principios rectores: b) Igualdad formal y material: Todas las personas adultas mayores son iguales ante la ley y gozarán de su protección y beneficio sin discriminación alguna. Se garantizará el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de satisfacciones necesarias para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción de ninguna naturaleza, respetando los enfoques de género, generacional, intercultural, movilidad humana, territorial y de integralidad de derechos; c) Integración e inclusión: Se garantiza de manera progresiva la incorporación de las personas adultas mayores, en las actividades públicas y privadas que sean de su interés, valorando y respetando la diversidad humana con el objetivo de convivir, contribuir y construir oportunidades reales para el ejercicio de sus derechos; f) Participación Activa: Se procurará la intervención protagónica de las personas adultas mayores, en todos los espacios públicos de toma de decisiones, en el diseño, elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que sean de su interés. El Estado proveerá los mecanismos y medidas necesarias para su participación plena y efectiva, con valoración especial sobre sus vivencias y conocimientos, en el desarrollo social, económico, cultural y político del Estado;

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "*Prohíbase a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.*"

REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS (DECRETO EJECUTIVO 544)

Los ministerios, secretarias nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

En el caso de que se traten de asignaciones de gasto permanente no requerirán ser priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
Estas asignaciones deben constar en los respectivos presupuestos institucionales, en el ámbito de competencia de cada entidad pública. Para este efecto deberán considerar lo siguiente:
1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;
2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;
3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;
4. Las transferencias a universidades privadas se harán exclusivamente a través de la entidad nacional encargada de la educación superior, ciencia, tecnología e innovación, en el caso de la Función Ejecutiva;
5. No se podrán efectuar transferencias para propósitos respecto de los cuales las instituciones deberían realizarlos a través de procesos de contratación pública;
6. Previo al proceso de renovación de un convenio para una transferencia se deberá evaluar los resultados obtenidos; y,
7. Para el caso de las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado, se debe enviar copia simple del convenio al Ministerio de Finanzas, para seguimiento y registro.
Los consejos o gabinetes sectoriales de política, en el caso de la función ejecutiva; los consejos provinciales y regionales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados; mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que, enmarcándose en la señalado en este artículo, deberán observar sus entidades dependientes para la realización de las indicadas transferencias.
Las entidades de la Función Ejecutiva que no pertenezcan a un consejo o gabinete sectorial de política deberán ser priorizadas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
El Estado podrá realizar donaciones a otros Estados en el caso de emergencias y catástrofes internacionales, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, con la determinación del monto y destino de los recursos donados.
Se podrá establecer asignaciones presupuestarias no reembolsables a favor de organismos internacionales y/o a sus representantes ecuatorianos, exclusivamente de aquellos en los que el Ecuador sea miembro siempre que se cuenten con los recursos presupuestarios suficientes para atender tal obligación.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer la gestión y cooperación interinstitucional, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante (GADMAA) y la Fundación Arupo, con el propósito de ejecutar el proyecto "*Navidad inclusiva para las seis parroquias del cantón Antonio Ante-2025* " cuyo objetivo plantea: "*Promover una Navidad inclusiva, accesible y participativa mediante la realización de actividades culturales, recreativas y artísticas en las seis parroquias del cantón Antonio Ante, garantizando la participación plena de personas con discapacidad, familias cuidadoras y grupos vulnerables*"; en función del desarrollo de las actividades y componentes establecidos en el mencionado proyecto, y directrices técnicas contenidos en los informes de factibilidad que forma parte integrante del presente instrumento.

Detalle de las actividades y presupuesto de las entidades cooperantes

El GAD financiará los componentes centrales de la ejecución, considerando las actividades culturales definidas en el proyecto:

Actividades a financiar con el presupuesto municipal

- Show cultural navideño en cada parroquia
- Mini obra de teatro temática
- Presentación musical en vivo con artistas locales
- Video mapping en las fachadas de las iglesias
- Pirotecnia tipo Disney en Atuntaqui y en las 6 parroquias.

Detalle del Aporte del GAD Municipal

Actividad / Rubro	Costo (USD)
Producción artística y técnica integral (montaje, músicos, artistas, dirección escénica)	6.000,00
Video mapping para las 6 parroquias	9.500,00
Pirotecnia tipo Disney (Atuntaqui y parroquias restantes)	3.500,00
Logística general, transporte, montaje y desmontaje	1.000,00
TOTAL	**20.000,00**

Detalle del Aporte de Fundación Arupo (Contraparte)

Rubro	Valor (USD)	Descripción
Coro inclusivo con personas con discapacidad	500,00	Presentación musical realizada por beneficiarios de la Fundación Arupo.
Logística, producción y coordinación inclusiva	1.200,00	Personal técnico, acompañamiento, accesibilidad y apoyo operativo.
Rider técnico (equipos de sonido, microfonía, monitores, cableado, soporte técnico)	4.800,00	Equipamiento complementario indispensable para cada evento.
TOTAL CONTRAPARTE	**6.500,00**	

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La FUNDACIÓN ARUPO se compromete a:

a) Aportar y contribuir con la contraparte del convenio valorada en $.6.500,00 dólares norteamericanos, para la ejecución del proyecto "*Navidad inclusiva para las seis parroquias del cantón Antonio Ante-2025*", conforme consta de la certificación presupuestaria, suscrita por la Sra. María Fernanda Ayala, Presidenta de la Fundación Arupo
b) Invertir, destinar y utilizar adecuadamente los aportes realizados por el GADMAA, para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto denominado "*Navidad inclusiva para las seis parroquias del cantón Antonio Ante-2025*"
c) Garantizar espacios culturales accesibles, seguros y adaptados para la participación de personas con discapacidad en las actividades navideñas parroquiales.
d) Brindar acompañamiento emocional y terapéutico a familias cuidadoras y beneficiarios directos de la Fundación Arupo durante la programación navideña inclusiva.
e) Ejecutar el objeto del presente convenio conforme a los lineamientos establecidos en el proyecto, realizando acciones de seguimiento y cumplimiento efectivo.
f) Emitir y entregar el informe correspondiente amplio y suficiente, respecto de la utilización e inversión del apoyo recibido por parte del GADMAA, a través del cual se justifique la adecuada ejecución de los aportes realizados, adjuntando los verificadores y respaldos que sustenten las actividades desarrolladas, para efectos de cierre y liquidación del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante se compromete a:

a. Entregar un aporte económico de $20.000.00 **(VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/00)** a la cuenta (pública) que la Fundación Arupo señale para dicho efecto, en función de la cooperación para el financiamiento, organización y ejecución de las actividades descritas en el objeto del presente convenio, conforme lo definido en el proyecto que forma parte de este instrumento y los informes técnicos de validación. El aporte se realizará en función de la Certificación Presupuestaria 273-GADM-AA-DF-P, disponibilidad 234 de fecha 02 de diciembre de 2025, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.02.04.01, denominada "*CONTRAPARTE CONVENIOS SECTOR PRIVADO*", valorada en $.20.000.00, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, Directora Financiera del GADMAA.
b. Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto "*Navidad inclusiva para las seis parroquias del*

cantón Antonio Ante-2025 ", de conformidad al cronogramas de actividades definidas en dicho proyecto y en los informes técnicos; a través del administrador de convenio, se requerirá el informe técnico amplio y suficiente respecto de la ejecución cabal de los compromisos y la utilización eficiente de los recursos transferidos, informe que servirá de insumo para el cierre y liquidación del proceso.

Obligaciones Conjuntas

- Las partes no adquieren relación laboral o dependencia respecto al personal de las otras instituciones que trabajan en la ejecución o aplicación de este Convenio.
- Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, en el marco del presente convenio.
- Cada una de las partes designará un administrador de convenio, mismos que en conjunto velarán por el fiel cumplimiento de las cláusulas del convenio y la correcta ejecución del proyecto que forma parte del presente instrumento.
- Gestionar y colaborar para el correcto desarrollo del proyecto, coadyuvando con facilidades necesarias de coordinación interinstitucional acorde a las necesidades de las partes.
- Socializar a las autoridades y comunidad anteña en general, sobre el proyecto a ejecutarse.
- Suscribir el acta de cierre y finiquito respectiva, misma que contará con los informes técnicos necesarios.

CLÁUSULA CUARTA. – RESPONSABILIDAD LABORAL

La relación entre las partes se limita únicamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las Partes requiera o contrate para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO

El plazo de ejecución y vigencia del presente convenio es de (2) meses, contados a partir de la suscripción de este instrumento, mismo que podrá renovarse, ampliarse o modificarse, de conformidad con la ley, y previa manifestación expresa de la voluntad y conveniencia de las partes suscriptoras, sustentada con un informe motivado, emitido por parte de la administración del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - MODIFICACIONES, ACLARACIONES, AMPLIACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado, aclarado o ampliado, previa petición motivada de cualquiera de las partes intervinientes, para el efecto, se contará con el informe de validación por parte del administrador el convenio, siempre que no implique modificación o desnaturalización del objeto del convenio o incrementos de presupuesto.

Cuando por efectos de gestión operativa, dentro de la ejecución de los compromisos y actividades tendientes al cumplimiento del objeto del convenio, se produzcan eventos de carácter fortuito, fuerza mayor, circunstancias técnicas, administrativas o económicas verificadas, que requieran cambio, modificación o reprogramación de actividades contempladas en el proyecto de ejecución, estas podrán ser autorizadas por parte del administrador del convenio, previa petición motivada de la contraparte y validación a través de un informe técnico emitido por el administrador.

Las autorizaciones de modificación, aclaración o ampliación de las condiciones del convenio, deberán observar principios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos públicos, que sean orientadas a la mejora y buen desempeño del proyecto, siempre que no impliquen modificación o desnaturalización del objeto convencional ni modificaciones del presupuesto

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

La administración, control, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo del Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social del GAD Municipal de Antonio Ante, quién controlará y verificará el cumplimiento cabal y eficaz de los compromisos adquiridos por las partes a través de este instrumento, observado la normativa legal aplicable a la naturaleza de este convenio.

El administrador del convenio, en el ejercicio de su actividad, emitirá un informe técnico-económico dirigido al ejecutivo del GADMAA, que contendrá el detalle de las actividades desarrolladas en cumplimiento de este convenio, con sus respectivos justificativos y verificadores, que servirá como insumo para el cierre y liquidación del presente convenio, y constituirán documentos habilitantes para la suscripción del acta de cierre correspondiente, misma que deberá suscribirse conjuntamente entre los representantes legales de las instituciones cooperantes y administradores de convenio, para el efecto tendrán el plazo perentorio de 30 días a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido en el presente convenio, sin perjuicio de suscribirla antes de este plazo señalado.

En caso de no suscribirse el acta de cierre y liquidación, en el período perentorio establecido, por causas imputables a cualquiera de las partes cooperantes, sin que medie razones de justificación que motiven la ampliación de dicho plazo, se considerará incumplimiento y, en consecuencia, el cooperante (servidor privado/servidor público) que genere el retraso, cancelará una penalidad equivalente al 1%o diario calculado del valor total sumados los aportes del convenio.

De requerirse cambio/sustitución del representante institucional para la administración del convenio, bastará una comunicación entre las partes intervinientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA:

Con el propósito de asegurar el cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través de este instrumento, la Fundación Arupo, se obliga a otorgar una garantía incondicional e irrevocable, de cobro inmediato (póliza), a favor del GAD Municipal de Antonio Ante, por el valor total de los recursos entregados, a efectos de resguardar el efectivo cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizar la utilización adecuada y correcta de los valores y recursos públicos que serán aporte importante para el desarrollo de este convenio; garantía que se efectivizará en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento o mala utilización de los recursos públicos entregados por parte del GAD Municipal de Antonio Ante.

La garantía se devolverá a la Fundación Arupo, previa presentación del informe justificativo de la adecuada utilización de los recursos y la suscripción del Acta de Cierre correspondiente

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá darse por terminado antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las partes, o en el caso de que una de las dos instituciones así lo decidiera, por causas debidamente motivadas y justificadas, intencionalidad que deberá comunicarse a la contraparte, para efectos de formalidad. Sin embargo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se reserva el derecho de dar por terminado de forma anticipada y unilateral la vigencia del presente convenio en caso de existir incumplimiento por parte de la Fundación Arupo, y exigir la devolución, bajo cualquier mecanismo legal, de los aportes realizados en función de este instrumento.

Además, se considerará terminado el convenio por las siguientes causas:

- Por cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente instrumento;
- Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento;
- Por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas; y,
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, para este caso, la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en el término de cinco días justifique su incumplimiento, si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte requirente, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito; evento ante el que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante se reserva el derecho de efectivizar las garantías, emitir el título de crédito correspondiente y/o ejercer cualquier acción orientada a la restitución de los valores entregados en virtud del presente instrumento

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIA, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN:

De presentarse controversias dentro del proceso de ejecución del presente convenio, las partes podrán solucionarlas de manera amigable mediante el diálogo directo; si no existieren acuerdos en el término de 15 días podrán utilizar el procedimiento alternativo de solución de conflictos (Mediación-Arbitraje) en el centro de Mediación legalmente acreditado, perteneciente a la Unidad Judicial Multicompetente en la ciudad de Atuntaqui; agotado este procedimiento alternativo y de no encontrar solución a la controversia, las partes se someterán a los jueces competentes con jurisdicción en el cantón Antonio Ante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación, relativo al presente convenio, deberá hacerse por escrito y será remitido vía correo electrónico institucional a las direcciones de las partes que a continuación se detalla:

"GADM-AA":
Dirección: Imbabura/Atuntaqui/Calle Amazonas y Av. Julio M. Aguinaga esquina.
Teléfonos: 062991670
Correo Electrónico: municipio@antonioante.gob.ec

"FUNDACIÓN ARUPO":
Dirección: Imbabura/Ibarra/San Francisco/Barrio: Yacucalle/Calle: Juan Francisco Bonilla/Número: 6-50/Intersección: Jacinto Egas/Conjunto: CASA/BlOQUE: 1, Numero de Oficina: 1 Numero de piso: 2 Referencia: Atrás del Hotel La Giralda.
Teléfono: 0992793569/ 0996511312
Email: arupocti@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

- Copia de documentos de identificación de los comparecientes
- Copia del nombramiento/credencial/poder/delegación de los intervinientes que acreditan representación, capacidad y calidad legal en la que comparecen/RUC institucionales
- Copia del Registro de Directiva vigente, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Humano;
- Copia de la Resolución, a través del cual se aprueba el Estatuto de la Fundación Arupo, y se otorga la personalidad jurídica;
- Copia del Estatuto de la Fundación Arupo;
- Certificación de autorización para suscripción de convenio y desarrollo de proyecto de la Fundación Arupo;
- Certificación de autorización para suscripción emitida por el Concejo Municipal;
- Certificación presupuestaria GADMAA;
- Informe técnico de viabilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Económico y Social del GADMAA;
- Proyecto que justifica la cooperación Interinstitucional presentado por la Fundación Arupo;
- Certificación presupuestaria (contraparte) emitida por la Fundación Arupo;

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes, en señal de conformidad aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus instituciones representadas.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Atuntaqui, a los 04 días del mes de diciembre del año 2025.

Abg. César Escobar Vallejos
ALCALDE GADMAA

María Fernanda Ayala Garzón
PRESIDENTA FUNDACIÓN ARUPO